"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MDCH/A

Checca, 30 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 005-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita Designación de Coordinador y Responsables de cumplimiento del Programa de Incentivos 2024 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, el numeral 6.1 del articulo 6° de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II Y III correspondiente al Año 2024, aprobado por Decreto Supremo N° 318-2023-EF, establece que: "Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador";

Que, el articulo 18° de los Procedimientos ya mencionados, establece que las responsabilidades de las municipalidades son: "18.1 Las municipalidades son responsables de realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas del PI para acceder a los recursos asignados al Programa. 18.2 Las municipalidades son responsables de participar activamente en las asistencias técnicas brindadas por las entidades implementadoras de los compromisos en coordinación con la DGPP. 18.3 En la etapa de verificación, las

municipalidades son responsables de enviar la documentación necesaria para sustentar las observaciones que presentan a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos que la DGPP establezca";

Que, el artículo 9° de los Procedimientos ya mencionados, establece que: "9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos. 9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. 9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos";

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente Municipal. Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, solicita designación de coordinador y responsables de cumplimiento del Programa de incentivos 2024, el mismo que considera que para cumplir de parte de la Municipalidad Distrital de Checca, los compromisos 1 y 4 en aplicación de la Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**; como **RESPONSABLE** del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia, a la Nutricionista, **ERIKA YAQUELIN HUANCA LLANQUE**, Correo Electrónico: huancaey1@gmail.com, Teléfono de Contacto: 930314309.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**; como **RESPONSABLE** del Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP), a la Responsable de la Unidad de Tesorería, **GABRIELA QUISPE CHINO**, Correo Electrónico: gaby_9_c@hotmail.com, Teléfono de Contacto: 965036547.

ARTÍCULO TERCERO: **DESIGNAR**; como **RESPONSABLE** del Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural, al Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, **WILLSON ALEXANDER HUAYHUA HUAYCHO**, Correo Electrónico: huayhuawilalexander@gmail.com, Teléfono de Contacto: 978665696.

ARTÍCULO CUARTO: **DESIGNAR**; como **RESPONSABLE** del Compromiso 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana, Asistente Técnico del Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", **WILSON CONDORI GONZALO**, Correo Electrónico: wilsoncgonzalo@gmail.com, Teléfono de Contacto: 930314309.

ARTÍCULO QUINTO: **DESIGNAR** como **COORDINADOR** de **VISITAS DOMICILIARIAS** para el cumplimiento del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia, a la Responsable de la Unidad de Informática y Estadística, **Ronald pacheco quispe**, Correo Electrónico: rpacheco0007@gmail.com, Teléfono de Contacto: 982354327.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER; la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico; la planificación y dotación de recursos necesarios para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Informática y Estadística.
- Interesados

Archivo.